

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Expediente No. 11001 40 03 057 2022 00152 00 (insolvencia)

Agréguese los informes secretariales obrantes a folios 46 y 51 del expediente digital.

Previo a reconocer a la Abogada ZULMA MILENA QUISOBONI ZÁRATE como apoderada judicial del Banco de Bogotá, deberá acreditarse que el señor RAUL RENEE ROA MONTES actúa como representante de la referida entidad financiera, y adicionalmente, que el mandato fue remitido desde la dirección electrónica para recibir notificación judicial inscrita en el registro mercantil, según lo prevé el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, o en su defecto, acompañe la presentación personal del poder conforme lo prevé el inciso 2, artículo 74 del C.G.P.

Respecto a la solicitud de suspensión de los descuentos de libranza en favor de CREDIVALORES y BANCO POPULAR, se advierte que conforme lo consagrado en los numerales 1, 3 y 4 del artículo 565 del C.G.P., solamente se suspenderá el pago de las obligaciones contraídas antes de la apertura de la liquidación patrimonial, por ende, se ordena **oficiar** al pagador de COLPENSIONES y POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS, para que se sirva suspender el pago de los créditos de libranzas adquiridos por el insolvente LUIS ALBERTO MONTAÑA LEON con anterioridad al 22 de marzo de 2022, máxime cuando los referidos acreedores ya fueron reconocidos en el trámite de negociación de deudas.

Incorporar al proceso las comunicaciones provenientes de los liquidadores designados visibles a folios 34, 42, 43, y 44 del expediente digital

Teniendo en cuenta lo manifestado por los liquidadores referidos en auto del 22 de marzo de 2022, el Juzgado los releva y en su lugar designa la siguiente terna que hacen parte de la lista oficial clase C de la Superintendencia de Sociedades, con la advertencia de quien acepte primero será quien ejerza el cargo (artículo 47 del Decreto 2677 de 2012):

1. BERNAL CABRERA DANILO, identificado con C.C. No. 79393276, email: dbernal123@hotmail.com
2. BERNAL CARRILLO MARCO, identificado con C.C. No. 80007424, e-mail: mbcbernal@hotmail.com
3. BERNAL GUISAO WALTER DANIEL, identificado con C.C. No. 80856577, email: WALTERLH20@HOTMAIL.COM

Al día siguiente a la ejecutoria de este proveído, se oficiará al auxiliar de la justicia al correo electrónico (@) señalado en el acta que acompaña este proveído, para que acepte y se posesione del cargo dentro de los cinco (5)

días hábiles contados a partir de la fecha en que se remita el oficio (artículo 2.2.2.11.3.9 del Decreto 2130 del 4 de noviembre de 2015).

Respecto a los honorarios, se fijarán en oportunidad conforme reza el artículo 2.2.2.11.7.4 de la normatividad en cita.

NOTIFÍQUESE,



MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ

Firmado Por:
Marlenne Aranda Castillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 57
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **373637bf9445dd74c5a2142bbf1ba8269b4b8fd9d5cd15b71615f417ce7335f0**

Documento generado en 17/09/2022 04:08:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>